

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO DE LA CIUDAD DE ANTEQUERA

TÍTULO I: OBJETIVO Y FINALIDAD DEL PARQUE

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del funcionamiento del Parque Infantil de Tráfico de Antequera, propiedad de este Excelentísimo Ayuntamiento y bajo cuyo control y vigilancia se encuentra.

Artículo 2º.- La Dirección General de Tráfico, a través de su Jefatura Provincial de Málaga, podrá comprobar el uso educativo de las instalaciones, así como de los métodos de enseñanza que en ellas se empleen y podrá hacer al Ayuntamiento las observaciones que estime pertinentes en orden a la buena marcha de dicho Parque Infantil de Tráfico.

Artículo 3º.- Se entenderá como Parque Infantil de Tráfico de Antequera aquella instalación fija constituida por un circuito con viales y reproducción de situaciones de circulación, conteniendo todos aquellos elementos de ordenación y regulación del tráfico, así como equipamientos de vehículos que no podrán ser otros que bicicletas, ciclomotores y karts adaptados a la enseñanza de la educación vial, y con un exclusivo fin educativo en aplicación de los programas que se determinen reglamentariamente por los órganos competentes.

Artículo 4º.- El Parque Infantil de Tráfico de Antequera se encuentra ubicado en el Paseo García del Olmo de esta ciudad (entre la Estación de Autobuses y la Cuesta de Miraflores).

CAPÍTULO I: OBJETIVOS PEDAGÓGICOS

Artículo 5º.- OBJETIVOS GENERALES:

- a) Facilitar y promover la formación relativa sobre seguridad vial a los usuarios del Parque.
- b) Completar y ampliar la formación y contenidos de seguridad vial que los usuarios han recibido en otras instituciones o por otros medios.
- c) Facilitar a los usuarios los medios prácticos necesarios para integrar y contextualizar conocimientos y conductas adecuadas y seguras.
- d) Favorecer y fomentar la convivencia respetuosa, educada y cívica de los usuarios en las vías públicas.
- e) Promover y fomentar en el ámbito municipal comarcal, regional y nacional; actividades, jornadas y eventos que faciliten el conocimiento de esta materia.

CAPÍTULO II: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Los monitores dirigidos por la Dirección del Parque, realizarán la determinación de los objetivos teniendo en cuenta la edad, los agrupamientos, materiales, instalaciones, ubicación, accesos, etc.
- b) Se familiarizará a los usuarios con los elementos que definen y constituyen las normas y señales ordenadoras y reguladoras del tráfico: formas, colores, iconos, marcas, etc..., mediante:
 - Desarrollo de hábitos de observación.
 - Ordenación de una conducta vial.
 - Enumeración y ordenación preceptiva de los elementos reguladores e informativos

del tráfico, así como la asociación de éstos con los conceptos de peligro, precaución, preferencia, detención, etc.

- Conocer y definir las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilicen, así como su mantenimiento y puesta a punto.
- Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado del entorno viario y el medio ambiente.
- Estudiar con ejercicios prácticos con referencia a la realidad, los itinerarios habituales.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

Los contenidos que se seleccionen para estos objetivos deben impartirse de forma teórica y práctica, cubriendo los ámbitos de peatón, conductor y viajero, así como cursos dirigidos a los grupos de riesgo (invidentes, minusválidos,...). Las actividades para la consecución de estos contenidos, metodología, así como su evaluación, serán valoradas y propuestas por la Dirección del Parque que será experta en materia de educación vial.

TÍTULO II: TITULARIDAD DEL PARQUE

Artículo 6º.- La titularidad del Parque Infantil de Tráfico de Antequera corresponderá al Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad, que ejercerá las funciones de control y vigilancia del mismo y ostentará la responsabilidad del funcionamiento de aquél.

Artículo 7º.- La Junta Rectora, a través del Director del Parque Infantil de Tráfico, podrá establecer acuerdos de colaboración con otras entidades u organismos para desarrollar las determinadas actividades que se programen en cada ejercicio.

TÍTULO III: ORGANIZACIÓN

Artículo 8º.- Los órganos encargados del funcionamiento y dirección del Parque Infantil de Tráfico de Antequera serán la Junta Rectora y el Director.

Artículo 9º.- LA JUNTA RECTORA: COMPOSICIÓN

Formarán parte de la Junta Rectora:

- El Alcalde-Presidente o Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad.
- El Jefe Provincial de Tráfico o persona en quien delegue.
- El Jefe de la Policía Local o funcionario policial en quien delegue.
- Un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.
- Un representante de la entidad propietaria del Parque o su concesionario, en el caso de que éste no sea el propio Ayuntamiento.

Artículo 10º.- El Presidente será elegido por los propios componentes de la Junta, entre ellos mismos, determinándose al tiempo de su elección el Vocal al que, en cada caso, corresponda la sustitución de aquél, y está facultado para actuar por delegación.

Artículo 11º.- FUNCIONAMIENTO

La Junta se constituirá válidamente cuando concurran al menos los dos tercios de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, sirviendo en caso de empate como voto de calidad el del Presidente.

Artículo 12º.- De las sesiones de la Junta se levantará la oportuna acta en un libro

foliado y sellado por el Ayuntamiento, nombrándose para tal fin, con voz pero sin voto, un Secretario.

Artículo 13º.- Corresponden a la Junta Rectora las siguientes atribuciones:

- a) Proponer el nombramiento del Director del Parque Infantil de Tráfico del Ayuntamiento de Antequera.
- b) Proponer el presupuesto para el funcionamiento del Parque.
- c) Aprobar los programas y calendarios de funcionamiento anuales, así como las actividades del Parque.
- d) Proponer la contratación del personal auxiliar para el desarrollo de la enseñanza de educación vial en el Parque, cuando sea necesario.
- e) Supervisar el funcionamiento de la Dirección del Parque, así como dar el visto bueno a las memorias anuales.
- f) Solicitar a la Administración las ayudas y subvenciones que para este tipo de instalaciones prevé la legislación actual.

Artículo 14º.- El Director del Parque Infantil de Tráfico poseerá al menos el título de Diplomado Universitario con titulación afín a la educación (profesor de E.G.B., licenciado en Ciencias de la Educación,...) y titulaciones específicas sobre la materia (experto universitario en educación vial para profesores, máster en psicología del tráfico y seguridad, en actividades extraescolares y otras titulaciones puntuales emitidas por las escuelas de policía local, F.E.M.P. u otras entidades,...).

Sus competencias serán:

- a) Ejecutará los acuerdos de la Junta Rectora, siendo responsable de su culminación.
- b) Velará por el cumplimiento de los programas educativos y calendarios que, a propuesta de él, aprobará la Junta Rectora.
- c) Será responsable del funcionamiento del Parque y de todo el personal adscrito a él.
- d) Estarán bajo su vigilancia todo el material didáctico y las instalaciones, las cuales serán mantenidas en perfecto estado de funcionamiento.
- e) Dirigirá la elaboración de los programas, calendarios y presupuestos del Parque, que propondrá anualmente a la Junta Rectora.
- f) Coordinará con los centros escolares los calendarios de actividades del Parque Infantil de Tráfico.
- g) Coordinará con la Jefatura Provincial de Tráfico de Málaga los programas y contenidos de educación vial, tanto teóricos como prácticos.

TÍTULO IV: MONITORES

Artículo 15º.- El Parque se adscribirá dentro de un plan de etapas del propio funcionamiento de las instalaciones y programas de un número de monitores de educación vial, suficientes para el desarrollo de las enseñanzas programadas, así como de personal e infraestructura burocrática suficientes para la realización de la gestión.

Los monitores podrán ser personal seleccionado del Cuerpo de la Policía Local de Antequera, liberados o semiliberados de las tareas policiales y adscritos al parque y propuestos por su Jefatura a la Junta Rectora y/o aquellas personas que a propuesta de la referida Junta y con informe de la Dirección del Parque, se estime oportuno en un proceso de selección, sin menoscabo de que exija para dichas funciones pasar por

cuantos cursos se estimen oportunos para lograr una preparación adecuada para impartir las materias y tareas encomendadas.

Artículo 16º.- Para el curriculum de selección de los monitores de educación vial se deberá exigir al menos:

- a) Poseer algún curso de educación vial otorgado o dirigido por la Dirección General de Tráfico o sus Jefaturas, así como los otorgados por el Ayuntamiento de Antequera.
- b) Poseer el título de graduado escolar o equivalente.
- c) Escribir a máquina y tener un buen manejo de ordenador.
- d) Poseer los permisos de conducir A2 y B2.
- e) Tener cumplidos los 18 años de edad.

Artículo 17º.- Las órdenes del Director o de los monitores de educación vial serán de obligado cumplimiento para todos los usuarios y asistentes al Parque Infantil de Tráfico.

TÍTULO V: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 18º.- Previa a la asistencia de los escolares al Parque Infantil de Tráfico, deberán haber recibido los contenidos teóricos determinados en los decretos de enseñanza de la Junta de Andalucía en materia de educación vial. Sólo podrán utilizar las instalaciones del Parque en las fechas y horas fijadas y aprobadas por la Junta Rectora en el Plan Anual aquellos niños y jóvenes integrados dentro de la educación obligatoria que hayan recibido instrucción teórica previa sobre normas y señales esenciales de circulación en sus respectivos centros escolares o en el propio Parque.

Las actividades serán programadas por la Dirección del Parque y en colaboración con centros escolares en el ámbito local y comarcal.

Estas actividades deben cubrir, además de los objetivos propuestos y de acuerdo con las instrucciones que emanen de la Dirección General de Tráfico a través de su Jefatura Provincial, la preparación de los alumnos para su participación en campeonatos locales, comarcales, provinciales, regionales y nacionales que se celebren cada año.

Estas actividades serán fijadas en un calendario anual correspondiente al curso escolar y que será entregado a cada uno de los centros escolares antes de su inicio. Sin embargo, la Dirección del Parque se reserva la posibilidad de promover otro tipo de actividades durante el año en curso, incluso aunque no coincida con el curso escolar de que se trate (actividades de verano, fin de semana,...)

Artículo 19º.- La asistencia de los niños y jóvenes al Parque será gratuita y se canalizará la participación de los centros escolares a través de la Dirección del Parque, sin perjuicio de solicitar la colaboración de otros organismos cuando se estime conveniente por la Junta Rectora.

La asistencia se deberá hacer en unidades escolares predeterminadas en la programación de enseñanza obligatoria, bajo la responsabilidad y tutela del centro escolar al que pertenezca.

Durante el curso escolar, exceptuando los meses de riguroso invierno o días de lluvia que no permitan la permanencia de los niños en el Parque y salvo otras causas justificadas, funcionará éste como mínimo durante los días lectivos del curso escolar, reservando los fines de semana y los meses de verano para otras actividades que marque la Junta Rectora, debiéndose coordinar dichos horarios y fechas con el calendario

escolar de los centros que participen.

TÍTULO VI: MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES

Artículo 20º.- El Ayuntamiento de Antequera o el concesionario del Parque se encargará del mantenimiento de todas las instalaciones del Parque Infantil de Tráfico, así como de los gastos de electricidad, megafonía, saneamientos, pavimentos, acerado, jardinería, limpieza, así como de disponer del material móvil que determina y las reparaciones y mejoras por causa del tiempo y uso.

Artículo 21º.- El Parque contará con lo necesario para el desarrollo de las actividades propias del mismo, en lo referente tanto al material didáctico como los vehículos a utilizar (karts, bicicletas y ciclomotores).

Artículo 22º.- Se dotará a la Dirección del Parque de los vehículos y elementos de apoyo necesarios.

TÍTULO VII: SISTEMA DE FINANCIACIÓN

Artículo 23º.- El Ayuntamiento de Antequera dotará de presupuesto a la Delegación de Tráfico para el sostenimiento del funcionamiento del Parque Infantil de Tráfico, en aquellos aspectos de gastos que, en caso de concesión, ésta no asuma o no esté regulado en el pliego de condiciones o contrato que se establezca.

La Dirección del Parque podrá gestionar y proponer a la Junta Rectora y ésta al Ayuntamiento, propuesta de subvención o patrocinio de particulares para la realización de actividades que no estén asumidas por los presupuestos o mantenimiento de la concesión, por medio de publicidad dentro del Parque Infantil de Tráfico, la cual se reserva exclusivamente para su distribución para el Ayuntamiento de Antequera.

TÍTULO VIII: SEGUROS

Artículo 24º.- Por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera se suscribirá un seguro obligatorio de responsabilidad civil que cubra los accidentes que con ocasión del curso del Parque Infantil se produzcan.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 25º.- Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Antequera la interpretación de los preceptos contemplados en este Reglamento.